

RESOLUCIÓN

Exp.: A/SER-032549/2026

Unidad Administrativa
SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONTABILIDAD

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y en virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado "VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL IMIDRA 2027-2029", promovido por el Secretaría General del IMIDRA, con un presupuesto de licitación de 2.455.528,25 euros, justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para las dependencias e instalaciones del IMIDRA de acuerdo con las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las siguientes instalaciones del IMIDRA.

- EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL COMPLEJO AGROPECUARIO (COLMENAR VIEJO): Ctra. de Colmenar-Guadalupe, Km. 1,700 - Colmenar Viejo (Madrid)
- EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL C.T.T. "La Chimenea" (ARANJUEZ): Ctra. De Chinchón a Villacañas M-305 - 28300 Aranjuez (Madrid)
- EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA "EL ENCÍN" (ALCALÁ DE HENARES): Autovía del Noroeste A-2 Km 38,2 - 28800 Alcalá de Henares (Madrid)
- EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA "LA ISLA" (ARGANDA DEL REY).
- EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA "SOTOPAVERA" Y "SOTOMAYOR" (ARANJUEZ)

El presente expediente tiene carácter urgente, dado que por parte del IMIDRA se ha iniciado un expediente de resolución del actual contrato de vigilancia y seguridad y de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP, donde se establece que: *"Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos"*.

A los efectos establecidos en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que este Organismo no dispone de medios personales ni materiales propios para hacerse cargo de prestación del servicio objeto del contrato, por lo que se considera imprescindible su contratación con medios ajenos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMIDRA

(P.S. Orden 2934/2026 de 23 de julio del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL DEL IMIDRA,

Firmado digitalmente por: CASTAÑO GARCÍA PEDRO
Fecha: 2026.08.06 12:17

Fdo.: Pedro Castaño García

C/ Alcalá 16, 6ª planta
28014-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org

